



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021- 00824-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1</i>
<i>Demandado</i>	<i>ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR C.C. 88.160.790</i>
<i>Asunto</i>	<i>Libra mandamiento ejecutivo</i>

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la *SCOTIABANK COLPATRIA*, identificada con NIT 860.034.594-1 y a cargo ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR con C.C 88.160.790 por las siguientes sumas de dinero:

- A) Por concepto de capital contenido en el pagaré No. **02-01478265-03** por la suma total de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.L. **(\$30.352.436,00)**.
- B) Por concepto de capital contenido en el pagaré No. **1008747756-507410085495** por la suma total de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.L. **(\$30.990.295,28)**.
- C) Por concepto de capital contenido en el pagaré No. **4117599983523542-4546000000143050** por la suma total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.L. **(\$14.265.023,00)**.
- D) Por concepto de capital contenido en el pagaré No. **9525010292** por la suma total de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100M.L.
(\$32.484.971,70).

- E) Por concepto de **intereses de mora sobre las sumas de capital descritas** liquidados la tasa máxima legal permitida correspondientes desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se satisfagan las pretensiones.

Segundo: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante al abogado **NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL** identificado con C.C. 31.901.430 y T.P. ° 82.454 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2021- 00824-00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1
Demandado	ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR C.C. 88.160.790
Asunto	Decreta medida

Como las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante reúne los requisitos señalados en los artículos 588 y 593 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo de los inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria **01N-5294172** Y **01N-5304171** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte (Ant.) de propiedad del demandado **ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR** identificado con **C.C 88.160.790**.

Segundo: Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicada, para que inscriba el embargo siempre que el inmueble pertenezca al afectado con la medida, y expida a costa del solicitante el certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a veinte (20) años, si fuere posible. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2021- 00824-00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1
Demandado	ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR C.C. 88.160.790
Asunto	Decreta medida
Oficio N°	

Señores

Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte (Ant.)

La ciudad

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

“Decretar el embargo de los inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria 01N-5294172 Y 01N-5304171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte (Ant.) de propiedad del demandado ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR identificado con C.C 88.160.790.

Segundo: Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicada, para que inscriba el embargo siempre que el inmueble pertenezca al afectado con la medida, y expida a costa del solicitante el certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a veinte (20) años, si fuere posible. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Bello, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso ejecutivo hipotecario</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021- 00824-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1</i>
<i>Demandado</i>	<i>ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR C.C. 88.160.790</i>
<i>Asunto</i>	<i>Embargo Remantes</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, de conformidad con el artículo 593 del CGP, por lo que el Juzgado, **dispone:**

Decretar, el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y que correspondan al demandado **ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR** con C.C. **88.160.790**, en el proceso con radicado 05088400300120200115500 cuyo demandante es AV VILLAS, que cursa en el *Juzgado Primero Civil Municipal de Bello*. Artículo 466 del C. G. P.

Oficiese en tal sentido.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Bello, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso ejecutivo hipotecario</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021- 00824-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1</i>
<i>Demandado</i>	<i>ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR C.C. 88.160.790</i>
<i>Asunto</i>	<i>Embargo Remantes</i>

Oficio N°

Señores

Juzgado Primero Civil Municipal de Bello.,

Comunico a usted que en el proceso ejecutivo con radicado 05088-40-03-002-2021- 00824-00, que cursa en el *Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad Bello-Antioquia*, en donde el demandado es el señor *ALEX YAMID SANCHEZ BETANCUR* identificado con C.C. 88.160.790; por auto de la fecha, se ordenó oficialrle para informarle que ha sido decretado el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y que correspondan al demandado antes citado, en el proceso que cursa allí, con radicado 05088400300120200115500.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b588a7627993bde10f4260873fe4e08e0d116bd6187c6b390ab959c99c3201a**
Documento generado en 14/07/2021 09:23:19 PM